



Ejecutivo: 2019-00300

Demandante: Cooperativa Coomultijoje

Demandado: Nelva Judith Rodríguez de Nubila

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, abril 15 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, quince (15) de abril de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. NELVA JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada NELVA JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, Identificado con CC No. 22.453.761, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010004458440	22/12/2020	\$ 487.757,00
416010004478258	02/02/2021	\$ 151.515,00
416010004499057	25/02/2021	\$ 772.434,00
416010004520377	29/03/2021	\$ 772.434,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega del depósito judicial solicitado por la demandada Sra. NELVA JUDITH RODRÍGUEZ DE NUBILA, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4a18e38616ec5b25e10fceb71f5108ef7bdf9358d220365430a2798130a9af

Documento generado en 15/04/2021 04:24:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**